



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5437

"POR LA CUAL OPERA EL FENOMENO DE LA CADUCIDAD"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1400 de 1970, Decreto 01 de 1984, la resoluciones 1074 y 1170 de 1997 y la Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en los archivos de la Secretaría Distrital de Ambiente reposa el expediente DM 05 99 114 en contra de ESTACION DE SERVICIO TEXACO INVERSIONES AMEZQUITA LTDA., ubicada en la Carrera 24 N° 5 B – 40 (antes Calle 5 B N° 22 – 60 o Calle 5 C N° 23 - 41) por incumplir con la normativa ambiental en materia de estaciones de servicio y vertimientos, es decir por contravenir las resoluciones 1074 y 1170 de 1997.

Que dentro del expediente DM 05 99 114, reposa el concepto técnico SAS N° 4226 del 5 de Julio de 2002 el cual concluye que el establecimiento ESTACION DE SERVICIO TEXACO INVERSIONES AMEZQUITA LTDA., no cumple con la normativa ambiental vigente.

Que de igual manera reposan, el AUTO DE CARGOS N° 927 del 27 de Agosto de 2002 y la Resolución 1089 del 28 de agosto de 2002 mediante la cual se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento ESTACION DE SERVICIO TEXACO INVERSIONES AMEZQUITA LTDA., por incumplimiento a la resolución 1170 de 1997 y Decreto 1594 de 1984; actuaciones estas debidamente notificadas.

Que dentro del expediente DM 05 99 114 reposa el radicado N° 36891 de fecha 8 de octubre de 2002, en donde la Texas Petroleum Company, a través de su Representante Legal solicita revocatoria directa contra la mencionada resolución 1089 de 2002.

Que así mismo dentro del citado expediente DM 05 99 114 reposan los conceptos técnicos N° 3270 del 17 de abril de 2006 y 7426 del 22 de mayo de 2008 sin acto administrativo posterior y el concepto técnico numero 15159 del 14 de octubre de 2008. Es de anotar

BOG BOGOTÁ POSITIVA





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5230

"POR LA CUAL OPERA EL FENOMENO DE LA CADUCIDAD"

que estos conceptos hablan de hechos nuevos y posteriores a la medida preventiva y al auto de cargos, razón por la cual se solicitara en la parte resolutive de éste que se desglosen y tramiten en actuación administrativa independiente.

Que dentro del citado expediente DM 05 99 114 no se encuentra ninguna actuación, por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendiente a imponer la sanción correspondiente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto numero 01 de 1984 reza, en su **Artículo 38** – "**Caducidad respecto de las sanciones. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.**"

Que en razón a lo anteriormente enunciado, la facultad que tiene la Secretaria Distrital de Ambiente para imponer una sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas, en este caso concreto la Secretaria Distrital de ambiente ha dejado transcurrir mas de tres años desde el Auto de Cargos N° 927 del 27 de agosto de 2002, notificado el 28 de agosto de 2002, sin imponer la sanción correspondiente.

Que el termino de tres años, a que se refiere el articulo 38, comienza a contarse a partir del momento en que la entidad inicia un proceso sancionatorio y lo notifica al implicado, en esta caso a la ESTACION DE SERVICIO TEXACO INVERSIONES AMEZQUITA LTDA., a través del Auto de Cargos N° 927 de 2002, y la administración no actúa posteriormente, es decir que desde el 28 de Agosto de 2002 han transcurrido mas de tres años para que se le pueda aplicar la sanción correspondiente, pero como esto no ocurrió es preciso entender que operó la caducidad.

Que resultaría impertinente seguir adelante una acción cuando se detecta la caducidad de la acción, lo cual generaría un desgaste innecesario de la administración.

Que con la expedición de los Decretos Distritales 175 y 109 de 2009, se modifico la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, así, se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones, las de dirigir las actividades de la Secretaria para el cumplimiento de las normas ambientales, como entidad rectora y coordinadora del sistema ambiental del distrito capital, así mismo se le

BOG BOGOTÁ POSITIVA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5423

"POR LA CUAL OPERA EL FENOMENO DE LA CADUCIDAD"

otorgó la facultad de emplear los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación, y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 3691 de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está:

"Artículo Primero: (...)

d). Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplíquese el fenómeno de la CADUCIDAD a la actuación administrativa distinguida con la nomenclatura DM 05 99 114 en contra del establecimiento ESTACION DE SERVICIO TEXACO INVERSIONES AMEZQUITA LTDA, ubicada en la Carrera 24 N° 5 B – 40, localidad Mártires de esta ciudad y como consecuencia de esta archívese.

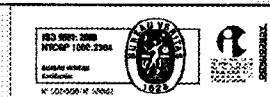
ARTÍCULO SEGUNDO.- Desglósense del expediente DM 05 99 114, los conceptos técnicos numero: N° 3270 del 17 de abril de 2006, N° 7426 del 22 de mayo de 2008 y el N° 15159 del 14 de octubre de 2008, para que sigan su tramite normal en actuación administrativa independiente de acuerdo a las consideraciones del presente acto.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente providencia al representante legal, señor OSCAR MAURICIO LOZANO GARZON, o quien haga sus veces, del establecimiento ESTACION DE SERVICIO TEXACO INVERSIONES AMEZQUITA LTDA., en la Carrera 24 N ° 5 B – 40, Localidad Mártires, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiar al Jefe de la Oficina de archivo de Expedientes, para que adelante las acciones del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de que hablan los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984. El de Reposición y Apelación dentro

BOGOTÁ POSITIVA





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5423

"POR LA CUAL OPERA EL FENOMENO DE LA CADUCIDAD"

de los 5 días siguientes a la notificación del presente acto, una vez en firme procedase a archivar.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de esta Secretaría, así mismo, publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 de Agosto de 2008

[Firma manuscrita]

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL

Proyecto: JOSE MARTIN CASTAÑEDA RODRIGUEZ X
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES
Exped: DM-05 99 114

